REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 JUL. 2021

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00081 00**

Para los fines que se estimen pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor descorrió el traslado a las excepciones de mérito opuestas por la parte pasiva.

Por otra parte, atendiendo el escrito que antecede, téngase por revocado el poder conferido al abogado **JARVEY RINCON RIOS** y en su lugar bastantéesele al profesional en derecho **LUIS EDUARDO FUERTE CALDERON**, en su condición de apoderado de la pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, integrado como encuentra el contradictorio en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el articulo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el articulo 373 ibídem, por lo que se señalan **las** 10:00 **horas, del** 19 **de** Noviembre **de 2021**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del art. 372 *ídem*, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se agotara la respectiva conciliación, se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes *(lit B, Num. 3°, art. 373 ibídem)*, asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

No. 121
-2 AGO. 2021

YARA.